



Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA  
ETNOEDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. (...)”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 155 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena que: *“(…) La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema*



**Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025**

*Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (...)*;

**Que**, el artículo 156, literal b) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica que: “(...) *Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: b. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motiva. //La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento a esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública*”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: (...) *Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 445 de 6 de julio de 2018, se crea la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, y posteriormente fue derogada mediante el Decreto Ejecutivo Número 671 de fecha 10 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento No. 258 de 28 de febrero de 2023, que determina: “*Art. 1 La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en*



**Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025**

*coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación, (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001 de 16 de julio de 2019, la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado mediante Registro Oficial – Edición Especial Nro. 116 de 29 de octubre de 2019;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0116-2025-A, de 3 de septiembre de 2025, se nombró al Ing. Oswaldo Copa Mullo, como Director Administrativo Financiero de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

**Que**, con Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0040-R de 22 de septiembre de 2025, el señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, resolvió: **“Artículo 1.- Delegar** al/a la directora/a de la Dirección Administrativa Financiera, o a quien ejerza sus funciones en calidad de encargado/a o subrogante, en el ámbito de la contratación pública, además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, las siguientes: (...); **literal b.** Suscribir las resoluciones de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), previa aprobación de la Máxima Autoridad (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0005-R de 12 de noviembre de 2025, el Director Administrativo Financiero, resolvió APROBAR la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025 de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y Art. 64 del Reglamento General de la LOSNC;

**Que**, mediante documento denominado **“INFORME PARA LA REFORMA Nro. 010 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-015-I**, de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborado por Ampam Eddy Tunki Jimpikit, Analista de Compras Públicas; revisado por Jessica Yesenia Ríos Ramos, Responsable de Gestión Interna Administrativa; y, aprobado por Oswaldo Copa Mullo, Director Administrativo Financiero, dentro de los numerales, se estableció en lo pertinente que:

**3.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:**

*“Una vez realizado el análisis de los documentos adjuntos al Memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0682-M, se constata el informe Nro. DPGE-GPSE-2025-049 del 17 de noviembre del 2025 emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en la cual se detallan las reformas requeridas, y son aprobado por la máxima autoridad”.*

Se ha verificado que las reprogramaciones afectan al PAC 2025, por lo expuesto, con la



**Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025**

finalidad de solicitar la autorización y la emisión de la resolución para la reforma del PAC 2025, se detalla a continuación:

“En el informe técnico Nro. **DPGE-GPSE-2025-049** del 17 de noviembre de 2025, “*Reprogramación del POA 2025 disposición y asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Educación Intercultural Bilingüe*”, hace las siguientes conclusiones y recomendación: “**Conclusiones:** *La presente reprogramación al POA 2025, de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, se lo realiza para financiar el grupo de gasto 53 y 57, disposición y asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja, con la finalidad de redistribuir los recursos de acuerdo a la necesidad institucional, considerando que esta reprogramación no desfinancia los ítems presupuestarios de acuerdo al techo asignado; a su vez, mediante memorando Nro. SEIBE-DGEC-2025-0459-M de 07 de octubre de 2025 la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria pone a disposición los recursos, el cual fue aprobado por la máxima autoridad. Esta reprogramación presupuestaria no afecta a los objetivos estratégicos institucionales.*

*Esta dirección emite un criterio favorable a la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, disposición y asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.*”, “**Recomendación:** *Mediante los justificativos expuestos, esta Dirección recomienda salvo su mejor criterio, autorizar la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, disposición y asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Educación Intercultural Bilingüe*”.

A continuación, se detalla la reprogramación del POA 2025, conforme la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, que afecta al PAC 2025 vigente.

**1. reprogramacion según Informe DPGE-GPSE-2025-049:**

**Detalle actual del POA de la Dirección Administrativa Financiera: (...).**

**Afectación del POA de la Dirección Administrativa Financiera: (...).**

**Actualización del flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera: (...).**

**Saldo a disposición de la Dirección Administrativa Financiera: (...).**

**Afectación del POA de la Dirección de Comunicación Social: (...).**

**Las actividades consideradas en esta reforma se detallan a continuación:**

“**Cuadro 1: Situación Actual.** – *Son actividades del POA vigente que han sido afectadas por la reprogramación solicitada por la dirección mencionada, siendo estas: Disminución e Incremento/Creación.*

**Cuadro 2: Situación propuesta.-** *Son actividades del POA, que constarán en el PAC*



**Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025**

*2025 modificado”.*

Se anexa el cuadro consolidado al presente instrumento y se evidencia que es favorable y necesario realizar la reforma al PAC institucional 2025, *de acuerdo con el siguiente detalle: (...)*”.

En el INFORME referido, concluyeron lo siguiente: **“4.- CONCLUSIÓN:** *Por lo expuesto, de acuerdo con la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la SEIBE 2025, razón por la cual, el presente informe técnico detalla los rubros afectados en la reprogramación planteada, en concordancia con el POA 2025”;* asimismo, recomendó: **5.- RECOMENDACIÓN:** *“Por consiguiente, se recomienda la aprobación del presente informe para solicitar la autorización de la máxima autoridad, la reforma del PAC 2025 y la emisión de la resolución correspondiente a la reforma Nro. 010 del PAC 2025 de acuerdo con las actividades mencionadas y programadas en el POA 2025, las cuales han sido creadas conforme a la necesidad institucional y deben tener concordancia con el PAC 2025 en el Portal de Compras Públicas de la SEIBE”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2449-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación lo siguiente: (...) *la autorización de la décima reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de Reforma, para ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad a la normativa legal vigente.* Adjunto enlace, que contiene el **INFORME TECNICO: SEIBE-DAF-CP-2025-015-I** para la reforma 10 PAC 2025 y demás documentos correspondientes a la reforma:

**<https://nube.educacionbilingue.gob.ec/s/SYvWX6VG407ev9m>**

**Que,** con Hoja de Ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2449-M de 21 de noviembre del 2025, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: *“Estimado Director, se autoriza la elaboración de la décima reforma al PAC 2025 de la SEIBE”;*

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0040-R de fecha 22 de septiembre de 2025.



**Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la petición formulada mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2449-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, y al detalle contenido en el Informe para la reforma Nro. 010 del Plan Anual de Contratación (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-015-I, de fecha 20 de noviembre de 2025; documentos citados se adjuntan como anexo al presente instrumento, y que forman parte del presente acto administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página WEB institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Comuníquese y Publíquese. –**

Por delegación del Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Copa Mullo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- SEIBE-DAF-2025-2449-M

Copia:

Señor Magíster  
Jose Ascencio Atupaña Tocto  
**Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación**

Señor Abogado  
Jose Efraim Yautibug Yautibug  
**Asesor 4**

Señor Economista  
Manuel Enrique Loachamin Alvaro.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0008-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2025

**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Ingeniero  
Julio Alfredo Yambisa Pidru  
**Analista de Adquisiciones 2**

Señora Ingeniera  
Jessica Yesenia Rios Ramos  
**Responsable de Gestión Interna Administrativa**

Señor Magíster  
Cristian Edison Lema Yumbo  
**Director de Comunicación Social**

Señor Licenciado  
Aldrik Abrahan Santos Mendez  
**Analista de Comunicación**

Señor Abogado  
José Luis Betun Guacho  
**Analista de Asesoría Jurídica**

jb/nm